

LANUS, 25 FEB 2021

RESOLUCION

Nº 0028

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Subdirector Genl. De Recursos Humanos
Jefe Depa. Administrativa
Jefe de División
Jefe Seción
Auxiliar

Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal

ASIGNACIONES FAMILIARESANEXO: I
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC.6 FICAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS BAJAS	OBSERVACIONES
14331/8	DI GIULIO Claudia	4510	Camila Agustina	12/01/2003		01/02/2021	X	
16691/1	LEDESMA Jorge	4510	Elias Ezequiel	16/01/2003		01/02/2021	X	
17120/1	DE BLASI Nerina	4510	Maitena Alma	21/01/2003		01/02/2021	X	
17792/8	ARCE German	4510	Lionel German	03/01/2003		01/02/2021	X	
20075/6	MIGUELEZ Juan	4510	Juan Cruz	28/01/2003		01/02/2021	X	
20640/0	CACERES Juan	4510	Rodrigo Nicolaas	31/01/2003		01/02/2021	X	
20847/3	AYALA Claudio	4510	Esteban Joel	18/01/2003		01/02/2021	X	
21459/1	MARTINEZ Ariel	4510	Aaron	28/01/2003		01/02/2021	X	
21773/6	ROJAS Carlos	4510	Lucas Ivan	16/01/2003		01/02/2021	X	
22502/1	GIMENEZ Maria	4510	Sofia Belen	18/01/2003		01/02/2021	X	
24999/3	ESTIGARRIBIA Natalia	4510	Priscila Ayelen	28/01/2003		01/02/2021	X	
25375/6	URRUTIA Claudia	4510	Sophie	01/01/2003		01/02/2021	X	
26766/1	GALVAN Lucia	4510	Camila Rocio	24/01/2003		01/02/2021	X	
26902/3	CARDOZO Pedro	4510	Mario Ezequiel	19/01/2003		01/02/2021	X	

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
21636/0	UGHETTI Lorena	4510	Mia Beten	24/01/2003		01/02/2021		X	
29032/8	RUIZ Gabriel	4510	Agostina Francesca	14/01/2018	56.709.155	01/01/2021	X		
		4510	Martina Nicol	23/10/2020	58.463.161	01/01/2021	X		
29004/5	RIVAS Ramon	4510	Alejandra Estela	13/05/2014	53.721.331	01/01/2021	X		
		4510	Sofia Abigail	09/08/2015	55.002.849	01/01/2021	X		
21312/5	DE MICHELI Daniel	4510	Tomas Agustin	04/09/2014	54.141.356	01/12/2020		X	
		4530	"	"	"	01/12/2020	X		
27857/1	OLMOS Nelida	4510	ACOSTA Perla Abril	23/01/2004	45.522.840	01/01/2021	X		
28004/2	LOPEZ Malvina	4510	GONZALEZ LOPEZ Noa Maria	17/12/20	58.463.257	01/12/2020	X		
23117/6	SALAZAR Marta	4530	Joaquin Lionel	07/06/2007		01/02/2021		X	
	"	4510	"	"	"	"	X		
27644/7	POZZAN Daniea	4510	LEFEBURE POZZAN Martina	04/06/2013	53.281.818	01/02/2021	X		
		4510	POZZAN Tomas Valentin	17/02/2017	56.107.521	01/02/2021	X		
27037/7	VELAZQUEZ Aladana	4540				01/10/2020	X		B/A/P30/06/21
29164/2	AYALA Gisela	4510	GOMEZ AYALA Uriel Alejandro	23/01/2012	52.024.896	01/12/2020	X		

Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0029.

VISTO

El expediente N° A-939.046/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miller N° 2910 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. ARABITO Soledad Anabel, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, con carcomas y ahuecado en su tronco, base y ramas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Miller N° 2910 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:46:45 -03'00'

Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0030.

VISTO

El expediente N° A-936.468/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Don Orione N° 4810 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. ACOSTA Andrea Silvana, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, añoso, con plagas, carcomas y ahuecado;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por Decreto N° 0900, del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Don Orione N° 4810 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:47:45 -03'00'

Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0031.

VISTO

El expediente N° A-939.869/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mendoza N° 3356 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. ACOSTA Débora Yanina, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Jacaranda, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ahuecado, que con sus raíces ha roto vereda y mampostería del domicilio;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Jacaranda, ubicado en la calle Mendoza N°3356 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:48:30 -03'00'

Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0032.

VISTO

El expediente N° F-934.807/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Formosa N° 2747 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. FAGGIANO Carlos Eduardo, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, totalmente seco;

Que, se notificará al solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Formosa N° 2747 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del presentante de fs. 01.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:49:09 -03'00'

Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0033.

VISTO

El expediente N° G-933.468/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Velloso N° 3346 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. GUEVARA Emilio, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ligustro, en estado fitosanitario malo, con plagas y ahuecado;

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Ligustro, ubicado en la calle Velloso N° 3346 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del presentante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación,

para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:49:51 -03'00'

Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0034.

VISTO

El expediente N° G-936.511/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Namuncurá N° 3687 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. GOMEZ Florencia Leticia, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Álamo, uno (1) en estado fitosanitario malo, inclinado hacia la vereda vecina y apoyado en un palo de luz, el otro y un (1) ejemplar de Paraíso en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo inclinado y la poda formativa de un (1) ejemplar de Álamo y un (1) ejemplar de Paraíso, ubicados en la calle Namuncurá N° 3687 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:50:31 -03'00'

Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0035.

VISTO

El expediente N° A-939.038/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Quindimil N° 4287 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. HUACOTO CAMASI Julissa Sandra, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario malo, de gran porte, con carcomas y ahuecado;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Quindimil N°4287 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:51:17 -03'00'

Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0036.

VISTO

El expediente N° L-934.363/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Héroes de Malvinas N° 3590 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. LÓPEZ Carlos Roberto, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátano, en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que interfieren en cableado aéreo y tres (3) ejemplares de Paraíso, dos (2) en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que interfieren en cableado aéreo y uno (1) en estado fitosanitario malo, seco, hueco e inclinado;

Que, se notificará al solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Acevedo y la poda formativa de los cuatro (4) ejemplares restantes ubicados en la calle Héroes de Malvinas N° 3590 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del presentante de fs. 01.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:34:16 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0037.

VISTO

El expediente N° O-934.743/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro N° 5449 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. LARUFFA Pascualina, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, con carcomas, ahuecado e inclinado hacia la vereda vecina;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Manuel Castro N° 5449 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:35:29 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0038.

VISTO

El expediente N° P-934.268/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Acevedo N° 2949 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. PICOS Marta Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del informe obrante a fojas 09, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, inclinado, con carcomas y ramas secas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Acevedo N° 2949 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:36:22 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCION N° 0039.

VISTO

El expediente N° R-940.309/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Millán N° 3149 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. RODRÍGUEZ Haydee Generosa, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco y ahuecado;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Millán N° 3149 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:37:29 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCION N° 0040.

VISTO

El expediente N° S-930.489/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Casares N° 1861 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. SANTALLA Liliana, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, totalmente seco;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Carlos Casares N° 1861 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:38:38 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCION N° 0041.

VISTO

El expediente N° S-938.895/19 mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Vélez Sarsfield N° 888 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. SEL Rubén Daniel, solicita la autorización correspondiente;

Que según resulta del Informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresno, en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que invaden el espacio aéreo propio y vecino, al cual se le han roto varias tejas. No se observan motivos que justifiquen su corte;

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal, a realizar poda conductiva de los ejemplares de Fresno ubicados en la calle Vélez Sarsfield N° 888 del Partido de Lanús. Dicha tarea se realizará en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:39:50 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0042.

VISTO

El expediente N° V-938.095/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N° 3337 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. BEZENZETTE Liliana, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, añoso, que con sus raíces ha roto la vereda y cañerías. El ejemplar no es apto para el tamaño de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicados en la calle Dr. Melo N° 3337 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:40:52 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0043.

VISTO

El expediente N° V-938.221/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 25 de Mayo N° 3565 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. VILLAVICENCIO Juan Carlos, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresno, en estado fitosanitario regular, con carcomas y ramas secas, que con sus raíces han roto la vereda;

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Fresno, ubicados en la calle 25 de Mayo N° 3565 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del presentante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.04
14:41:39 -03'00'



LANUS, 12 MAR 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Diego David FUENTES, Legajo N° 21649/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), al agente Diego David FUENTES, Legajo N° 21649/4, categoría JB (36), Jefe de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 519, Departamento Semáforos.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Covello
Fecha: 11/03/2021 13:14:38hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0045.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS., y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18; el Expte. N° B-902.002/16 Alc. N° 3, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, el Sr. BLANCO Emiliano Adrián, DNI N° 27.737.825, quien fija domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2474, del Partido de Lanús, solicita se autorice la transferencia a favor de MORIS Mirta Olga, DNI N° 11.032.208, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar, al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIESEL, fecha de inscripción inicial 20/06/1996, tipo MINIBUS, dominio AWW559, oportunamente, autorizado mediante Resolución N° 0829/2018, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús, como transporte escolar durante el presente año escolar,;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad:

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637-2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor de la Sra. MORIS Mirta Olga, DNI N° 11.032.208, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2474, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2021, al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIESEL, año 1996, dominio AWW559, Licencia N° 068-0161, propiedad de la Sra. MORIS Mirta Olga, DNI N° 11.032.208, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2474, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, destinado el mismo a transporte escolar.

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2º, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2021, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9º de la Resolución 122/18.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 122/2018, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante de fs. 03 Alc., 3 del Expediente N° B-902.002/16; fecho, vuelva a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.03.18
09:03:30 -03'00'

Lanús, 18 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0046.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS., y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; el Expte. N° C-900.933/16 Alc N° 6, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, el Sr. COSENTINO Juan Daniel, DNI N° 26.667.328, quien fija domicilio en la calle José María Moreno N° 1977, del Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 03/05/2007, tipo MINIBUS, dominio GHP328, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2021, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, dominio GHP328, Licencia N° 068-0030, propiedad del Sr. COSENTINO Juan Daniel, DNI N° 26.667.328, domiciliado en la calle José María Moreno N° 1977, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2021, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como

fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante de fs. 01 Alc. 6 del expediente N° C-900.934/16; fecho, vuelva a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.18
09:18:37 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0047.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS., y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; el Expte. N° C-900.933/16 Alc N° 5, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, la Sra. CLAVERO, Marta Beatríz, DNI N° 11.522.946, quien fija domicilio en la calle José María Moreno N° 1979, del Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 07/03/2006, tipo MINIBUS, dominio FLS 391, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2021, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2006, dominio FLS 391, Licencia N° 068-0182, propiedad de la Sra. CLAVERO Marta Beatríz, DNI N°11.522.946, domiciliada en la calle José María Moreno N° 1979, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2021, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como

fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° C-900.933/16 Alc N° 5; fecho, vuelva a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.03.18
09:17:27 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0048.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS., y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; el Expte. N° V-914.925/17 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras el Sr. VELARDEZ Eduardo Raúl, DNI N° 14.060.270, quien fija domicilio en la calle Gaboto N° 5835, del Barrio San José del Partido de Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de Inscripción Inicial 11/11/2011, tipo MINIBUS, dominio KPA 114, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2021, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2011, dominio KPA 114, Licencia N° 068-0095, propiedad del Sr. VELARDEZ Eduardo Raúl, DNI N° 14.060.270, domiciliado en la calle Gaboto N° 5835, del Barrio San José, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2021, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como

fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante de fs. 01 Alc. 6 del expediente N° V-914.925/17; fecho, vuelva a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.18
09:16:24 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0049.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS., y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; el Expte. N° B-902.002/16 Alc N° 3; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras el Sr. BLANCO Emiliano Andrés, DNI N°27.737.825, quien fija domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2474, del Partido de Lanús, solicita se autorice la transferencia a favor de la Sra. MORIS Mirta Olga, DNI N° 11.032.208, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar, al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIESEL, con fecha de inscripción inicial el 20/06/1996, tipo MINIBUS, dominio AWV 559, oportunamente autorizado mediante Resolución N° 0829/18, a prestar el servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús, como transporte escolar, durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor de la Sra. MORIS Mirta Olga, DNI N° 11.032.208, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2474, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2021, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIESEL, año 1996, dominio AWV 559, Licencia N° 068-0161, de propiedad de la Sra. MORIS Mirta Olga, DNI N° 11.032.208, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2474, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2021, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9º de la Resolución 122/18.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante de fs. 03 Alc. 3 del expediente N° B-902.002/16; fecho, vuelva a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.18
09:15:29 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0050.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016, de la Municipalidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; el Expte. N° G-945.728/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras el Sr. GIACUMBO César Alejandro, DNI N° 22.717.352, quien fija domicilio en la calle General Deheza N° 3350, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, año 2013, tipo sedán 4 puertas, dominio MYX 371, a prestar el servicio como automóvil de alquiler con chofer, en el Servicio de Remís, en la agencia declarada como tal mediante Expte. N° N-776.154/2003, bajo el N° de Cuenta 92.643;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente que reglamenta la actividad (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor señalado precedentemente, en el Servicio de Remís, Licencia N° 322, a partir de la fecha de rúbrica de la presente, siendo su validez hasta la misma fecha del año 2022; declarado por el Sr. GIACUMBO César Alejandro, en la Agencia denominada 'NOAN', ubicada en la calle Avda. 25 de Mayo N° 1115, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad y características, son: Marca TOYOTA, modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, año 2013, motor N° 2ZRM170853, dominio MYX 371, propiedad del Sr. GIACUMBO, Cesar Alejandro, D.N.I. N° 22.717.352.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad

automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante de fs. 03, del expediente N° G-945.728/2021; fecho, vuelva a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.18
09:14:41 -03'00'



VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Mirta Mabel PALOMO, Legajo N° 22775/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Enfermera Profesional), a la agente Mirta Mabel PALOMO, Legajo N° 22775/7, categoría 18, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/02/2021 09:32:13
Expiration Date: 05/01/2023 01:25:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/02/2021 11:50:09
Expiration Date: 05/01/2023 01:25:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/03/2021 15:49:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/03/2021 10:26:09hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Úrsula María GUERRERO VERCELLONE, Legajo N° 21347/1, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida oportunamente, en el período comprendido entre el día 6 de febrero al 6 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- 1°.-** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, otorgada según Resolución 0393/2020 en el período comprendido entre el día 6 de febrero al 6 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Úrsula María GUERRERO VERCELLONE, Legajo N° 21347/1, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Agrupamiento 5.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Úrsula María GUERRERO VERCELLONE, Legajo N° 21347/1, un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Agrupamiento 5.-
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/02/2021 09:02:55
Expiration date: 05/01/2023 01:28:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/03/2021 11:03:45
Expiration date: 14/10/2023 01:58:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/03/2021 15:56:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/03/2021 10:26:44hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes informa que la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20324/7, ha solicitado se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 29 de marzo al 29 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1°.-** Amplíese la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 29 de marzo al 29 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20324/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 735, Centro Educativo N° 14, Agrupamiento 8.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20324/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 735, Centro Educativo N° 14, Agrupamiento 8.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 12/03/2021 09:48:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZURDO Hector Osvaldo
Fecha: 12/03/2021 11:43:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 17/03/2021 12:34:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/03/2021 09:33:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/03/2021 11:12:32hs

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 22 MAR 2021

RESOLUCION

Nº 0054

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a III se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

ASIGNACIONES FAMILIARESANEXO: I
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS BAJAS	OBSERVACIONES
26829/5	GONZALEZ Cynthia	4510	BRUNO GONZALEZ Lautaro Tomás	02/08/2008	48.706.290	01/02/2021	X	
		4510	BRUNO GONZALEZ Gonzalo Román	06/05/2010	50.249.637	"	X	
		4510	BRUNO GONZALEZ Franco Nahuel	02/05/2011	50.897.720	"	X	
25692/8	SORIA Sofia	4510	DOCE SORIA Simón Valentino	03/01/2021	58.463.282	01/01/2021	X	
27480/9	ARREGIN Ayelen	4510	ARREGIN Kiara Xiomara	20/07/2011	51.180.549	01/01/2021	X	
		4510	LEMOS ARREGIN Ariana Nicol	09/12/2015	55.100.272	"	X	
13510/2	OHMURASAKI Carlos	4510	Ailen	03/02/2003		01/03/2021	X	
13757/3	PERRONE Julio	4510	Aylen Maite	18/02/2003		01/03/2021	X	
15877/8	AYALA Oscar	4510	Tiara	01/02/2003		01/03/2021	X	
1655/4	BARRAZA Alberto	4510	Luana Abigail	24/02/2003		01/03/2021	X	
21509/1	OCAMPO Mauricio	4510	Agustina Magali	24/02/2003		01/03/2021	X	
21708/2	PRINGLES Vanesa	4510	Loana Magali	19/02/2003		01/03/2021	X	
23465/8	REYES Anibal	4510	Leonardo Ezequiel	28/02/2003		01/03/2021	X	
23587/0	WIELEGORSKI Roberto	4510	Victoria	05/02/2003		01/03/2021	X	
24032/0	ORTIZ María	4510	Briana	07/02/2003		01/03/2021	X	
24923/0	AQUINO Elizabeth	4510	Matías Gabriel	17/02/2003		01/03/2021	X	

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó FICAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
25810/4	SANCHEZ María	4510	Nahiarra Oriana	13/02/2003		01/03/2021		X	
14391/0	NESTERUK Daniela	4510	Candela Belen	11/02/2003		01/03/2021		X	
24253/6	ENZETTI Patricia	4520	SILVA JUAREZ Thiago Ezequiel	11/01/2010	57.984.544	01/01/2021	X		
		4520	SILVA Tiziano Nicolás	07/10/2014	54.293.568	"	X		
28701/0	PIZZO Fernando	4510	Milagros	10/06/2013	53.214.229	01/01/2021	X		
		4510	Luciano	23/02/2015	54.423.415	"	X		
22570/2	BARBARO Natalia	4510	GAUNA Carola	25/01/2021	58.673.803	01/01/2021	X		
28335/7	FERNANDEZ Joana	4510	Ignacio	02/03/2013		01/02/2021		X	
		4530	"	"		"	X		
28880/2	SILVA Guillermo	4510	Gian Fernando	26/01/2021	58.652.235	01/01/2021	X		
22437/2	SOTO Cintia	4510	BARRIENTOS Mateo Benjamín	04/11/2011	51.158.560	01/01/2021	X		
29075/3	VALENZUELA Domingo	4510	Braian Nahuel	27/12/2004	46.279.097	01/01/2021	X		
26674/5	FERNANDEZ Martín	4540				01/12/2020	X		Baja a/p 31/8/21
28917/1	FRAGGIOLI Emiliano	4540				01/01/2021	X		Baja a/p 30/9/21

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2021 12:48:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

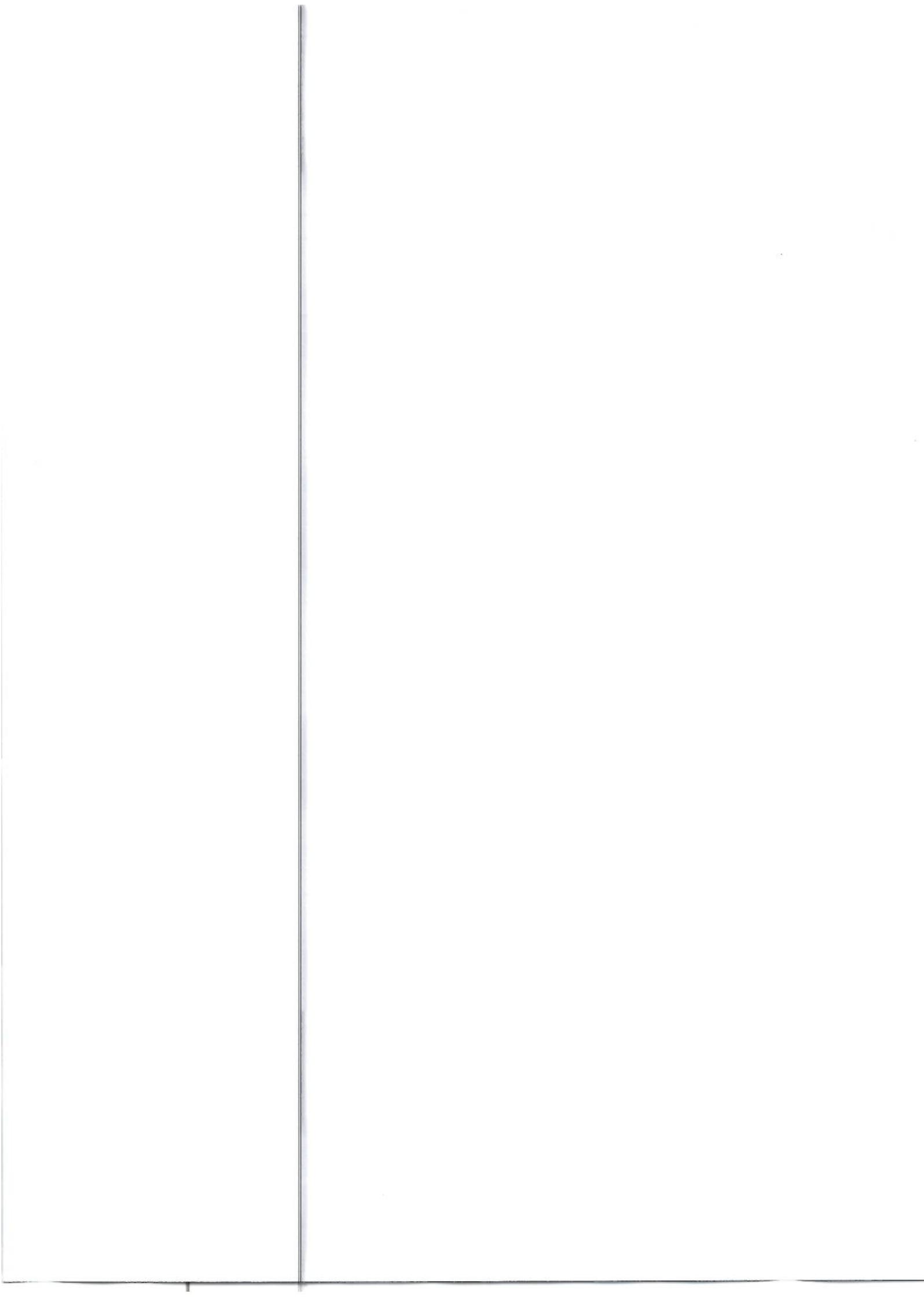
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/03/2021 09:53:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/03/2021 12:19:29hs



LANUS, 23 MAR 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Juan Martín DE WYSIECKI, Legajo N° 28961/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciado en Ciencia Política y Gobierno), al agente Juan Martín DE WYSIECKI, Legajo N° 28961/2, categoría 232, Director General de Programas de Juventud, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, Agrupamiento 2, Oficina 7015.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/03/2021 10:50:07
Expiration date: 05/01/2023 01:25:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/03/2021 11:15:54
Expiration date: 16/10/2022 01:58:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/03/2021 08:00:20
Expiration date: 19/10/2022 13:16:43

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/03/2021 16:31:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/03/2021 08:49:05hs

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 23 MAR 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Cinthia Paola MONTES, Legajo N° 25986/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), a la agente Cinthia Paola MONTES, Legajo N° 25986/2, categoría 16, con funciones de Coordinadora, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/03/2021 10:59:03
Expiration date: 05/01/2023 01:25:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2021 11:21:13
Expiration date: 16/10/2022 01:59:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/03/2021 16:30:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 17/03/2021 10:53:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/03/2021 08:45:15hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0057

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Resolución N° 0049/2021 de la Secretaría Jefatura de Gabinete, de fecha 18 de marzo del año 2021; el Expte. N° B-902.002/16 Alc. N° 3; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras el Sr. BLANCO Emiliano Andrés, DNI N°27.737.825, quien fijó domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2474, del Partido de Lanús, solicita se autorice la transferencia a favor de la Sra. MORIS Mirta Olga, DNI N° 11.032.208, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar, al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFICLARGO DIESEL, con fecha de inscripción inicial el 20/06/1996, tipo MINIBUS, dominio AWV 559, oportunamente autorizado mediante Resolución N° 0829/18, a prestar el servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús, como transporte escolar, durante el presente año escolar;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, por la Resolución N° 0049/2021 dictada por esta Secretaría de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Lanús, se dio lugar a lo solicitado por el Sr. BLANCO, Emiliano Andrés en el expediente de autos;

Que, conforme surge de las presentes actuaciones y debido a un error material involuntario, al momento de dictarse la Resolución arriba mencionada, la solicitud realizada por el interesado ya se encontraba canalizada, a través del respectivo acto administrativo;

Que, a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades de registración y numeración de los Actos Administrativos dictados por el Departamento Ejecutivo y sus auxiliares, y conforme los motivos esgrimidos, es que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 0049/2021 dictada por esta Secretaría, de fecha 18 de marzo del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución N° 0049/2021 de fecha 18 de marzo del año 2021, por los motivos expuestos en los considerandos, de la presente.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; comuníquese a la Dirección General de Movilidad y Transporte y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; cumplido, remítase a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.25
13:09:46 -03'00'